SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Dependencia Responsable: Secretaría de Planeación e Infraestructura		**Fecha de Elaboración:** 15/09/2026
I. DATOS CONTRACTUALES		
No. Convenio: SASI-100.06.04-01-2026	**Fecha Firma Contrato:** 09 de junio 2026	**Tipo de contrato:** Prestación de Servicios
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON SISTEMA PLACA HUELLA DE LA VÍA EL VERGEL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		
Contratista: DISEÑOS, ARQUITECTURA E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S. (DARINCOL) **NIT No.** 901.760.595-9		**Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II.
Valor Inicial del Convenio: $ 170.009.507		**Fecha de Inicio:** 12 de junio de 2026 **Fecha de terminación:** 16 de septiembre de 2026

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

II. RELACIÓN DE LA(S) PRESENTE(S) MODIFICACION(ES) (Marcar con X la que corresponda)

MODIFICACIÓN No. 01					
Adición(es)		**Disminución(es) del Valor**		**Prórroga(s) del Plazo***	**Reducción(es) del Plazo**
N/A		N/A		X	N/A
Suspensión(es)	**Prórroga de la Suspensión(es)**	**Cesión(es)**	**Terminación anticipada**	**Otros Aspectos Modificados**	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Aclaración		**Reinicio**		**Otrosí**	
N/A		N/A		X	

El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad.

III. <u>OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:</u>

PLAZO.

Modificar la cláusula correspondiente al plazo de ejecución del contrato, en el sentido de adicionar QUINCE (15) DÍAS al plazo inicialmente pactado.

En consecuencia, con la presente modificación, el plazo total de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Las demás condiciones, términos y obligaciones establecidos en el contrato que no sean objeto de modificación mediante el presente documento permanecerán vigentes y conservarán plena validez y efectos jurídicos.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA(S) MODIFICACION(ES):

Como supervisor(a) del vínculo contractual ***<u>SASI-100.06.04-01-2026</u>*** cuyo objeto fue referido en la parte inicial, celebrado entre el Municipio de San Andrés de Cuerquia y *DISEÑOS, ARQUITECTURA E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S. (DARINCOL)* me permito solicitar la ampliación de plazo mediante el correspondiente OTROSI el cual se fundamentará de manera seguida.

Mediante el ***<u>Oficio del nueve (09) de septiembre de 2026</u>***, la sociedad *DISEÑOS, ARQUITECTURA E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S. (DARINCOL)* efectuó solicitud de ampliación de plazo por ***QUINCE (15) DÍAS*** más con posterioridad al seguimiento efectuado por parte de dicha entidad a la ejecución de las actividades, y en el cual se manifiesta lo siguiente:

"(…)

Por medio del presente documento, actuando en calidad de Representante Legal de la firma contratista DISEÑOS, ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S. (DARINCOL S.A.S.), solicito formalmente ante la supervisión y la entidad contratante la aprobación de una prórroga de <u>quince (15) días calendario adicionales al plazo de ejecución vigente</u> del Contrato No. SASI-100.06.04-01-2026. Esta solicitud se fundamenta en circunstancias imprevistas de carácter técnico y climático que han afectado de manera directa el rendimiento normal de las actividades en campo, las cuales se detallan a continuación.

2. Justificación Técnica y Fáctica de la Prórroga

Para respaldar la necesidad de la ampliación del plazo contractual, se exponen los siguientes factores determinantes que configuran una afectación justificada en el cronograma de ejecución:

1. Tiempo de revisión técnica y documental inicial: *Durante la fase de alistamiento, empalme contractual y los ajustes propios de las especificaciones técnicas en conjunto con la supervisión, se consumió un periodo aproximado de quince (15) días.*

Esta etapa inicial de validación administrativa y técnica limitó la disponibilidad de los frentes de trabajo efectivos, retrasando el arranque operativo contemplado en el cronograma general.

2. Afectación por condiciones climáticas adversas (Lluvias): *A pesar del compromiso y el buen ritmo operativo implementado por el personal de obra, se presentaron algunos eventos de precipitación pluvial recurrente durante la ejecución.*

En particular, se contabilizaron aproximadamente diez (10) días con lluvias intensas que perduraron entre dos (2) y cuatro (4) horas diarias en plena jornada laboral. Estas condiciones obligaron a la suspensión temporal de las actividades, dado que la humedad excesiva impide cumplir con las especificaciones técnicas de calidad para los pavimentos rígidos.

3. Estado Actual de Ejecución y Justificación del Plazo Solicitado: *A la fecha, el proyecto ha logrado consolidar importantes avances físicos y operativos en el frente de trabajo, destacándose la ejecución satisfactoria y completa de*

la estructura de pavimentación en placa huella a lo largo de los 300 metros lineales previstos contractualmente (esto equivale a aproximadamente el setenta y cinco por ciento (75%). Sin embargo, para la óptima culminación y entrega funcional de la vía, restan por ejecutar las obras complementarias correspondientes a la construcción del sistema de drenaje longitudinal (cunetas), los bordillos de confinamiento, y las respectivas rampas de transición para el acceso y salida del tramo pavimentado. La ejecución de estos ítems finales requiere condiciones climáticas favorables y un manejo riguroso de los tiempos de vaciado y curado de concretos, por lo que el plazo solicitado hasta el 30 de septiembre es indispensable para garantizar los altos estándares de calidad exigidos.

4. Solicitud Final

Con base en los argumentos expuestos y con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las metas físicas y financieras del proyecto bajo los principios de calidad y legalidad, solicito comedidamente al Municipio de San Andrés de Cuerquia, conceder la prórroga hasta el 30 de septiembre, como plazo del Contrato No. SASI-100.06.04-01-2026, mediante la suscripción del respectivo documento modificatorio (adición de plazo).

(…)"

Además de ello, teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra vigente y a la fecha de corte tiene una ejecución estimada de aproximadamente el 75% teniendo completamente vaciadas las huellas en concreto y el entrerriel respectivo quedando únicamente la construcción de los elementos de la cuenta, y que conforme a la evaluación realizada es pertinente continuar con el desarrollo y ejecución de las actividades contractuales, esto en cumplimiento de las obligaciones pactadas, y las cuales son de vital importancia para garantizar la ejecución de las metas plasmadas dentro de los lineamientos rectores de la Administración Central en el marco de la normatividad vigente, y en concordancia con los objetivos establecidos para la correspondiente vigencia fiscal.

Haciendo énfasis que las actividades constructivas enmarcadas en el marco del alcance contractual de conformidad a la naturaleza de esta entidad territorial son un factor de gran importancia para impulsar el desarrollo del territorio local a través de la buena práctica de metodologías constructivas propias por parte del ejecutor, que buscan impactar positivamente y mejorar la calidad de vida de la población beneficiada a través de la implementación de los programas propios de la administración central, esto en el marco de la normatividad vigente mediante de la aplicabilidad de los principios de integralidad, legalidad y transparencia, garantizando el dinamismo y modernización de los proyectos e inversión que se llevan a cabo por parte de la administración, lo cual impulsa la construcción de tejido social dentro del territorio local.

Es por ello, y debido a la importancia que poseen los proyectos de mejoramiento de vías terciarias dentro del territorio local, que para asegurar el cumplimiento del alcance pactado mediante el perfeccionamiento del vínculo contractual correspondiente, resulta necesario para la administración central el dar continuidad a las actividades ejecutadas en el marco de las obligaciones adquiridas, esto con el fin de garantizar la calidad y estabilidad de las actividades constructivas efectuadas en correspondencia con las metas enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2024-2027 *"Campo Productivo, Municipio Próspero"*, y así mismo garantizar el cumplimiento a los deberes constitucionales y legales a la Administración Municipal en base a la normativa vigente, de conformidad con los lineamientos y directrices impartidas por parte de entidades tanto del nivel Departamental como Nacional.

Así pues, una vez validada los argumentos expuestos dentro el documento ***Oficio del nueve (09) de septiembre de 2026*** remitido por parte de la sociedad *DISEÑOS, ARQUITECTURA E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S. (DARINCOL)*, se evidencia que efectivamente el plazo establecido para la ejecución del vínculo contractual el cual tiene un tiempo estimado de ejecución hasta el día ***dieciséis (16) de septiembre de 2026***, en consecuencia a ello, para garantizar el cumplimiento del alcance inicial estimado y de conformidad con los argumentos efectuados se requiere de un tiempo estimado de ***QUINCE (15) DÍAS*** más para asegurar que las actividades constructivas se culminen en debida forma dentro del plazo pactado en el vínculo contractual, y por ende, se considera procedente técnicamente la ampliación del plazo.

En el mismo sentido, y una vez verificados los plazos a extender, por parte de esta supervisión es relevante la necesidad de adicionar el tiempo solicitado de ***QUINCE (15) DÍAS*** el cual incluye el plazo para el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos y los cuales fueron pactados por las partes mediante el perfeccionamiento del vínculo contractual producto del proceso ***SASI-100.06.04-01-2026*** del ***nueve (09) de junio de 2026*** suscrito entre el Municipio de San Andrés de Cuerquia y la entidad ya mencionada, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON SISTEMA PLACA HUELLA DE LA VÍA EL VERGEL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*.

Ahora bien, en lo correspondiente en el aspecto jurídico, la modificación al vinculo contractual producto del proceso ***SASI-100.06.04-01-2026*** del ***nueve (09) de junio de 2026*** se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias, que faculta a las entidades estatales para modificar los contratos cuando ello sea necesario y acorde al marco normativo aplicable, se considera procedente solicitar la presente prórroga mediante OTROSÍ.

Frente a la prórroga del plazo y modificación de las cláusulas de los contratos estatales, consagra la H. Corte Constitucional que *"(…) por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)"*.

Así mismo, y en relación con el principio de la autonomía de la voluntad, el Consejo de Estado —Sección Tercera— en sentencia del 4 de mayo de 2000, expediente 13.073, M.P. Jesús María Carrillo Ballesteros, expresó:

> *"(…)*
> *El principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico*
>
> *(…)"*

En virtud de lo anterior, y tras analizar las razones técnicas, jurídicas y operativas expuestas, se concluye que se puede modificar el vínculo contractual producto del proceso ***SASI-100.06.04-01-2026*** del ***nueve (09) de junio de 2026***, mediante OTROSÍ de prórroga extendiendo el plazo de terminación por ***QUINCE (15) DÍAS*** adicionales en concordancia con los elementos mencionados dentro del documento ***Oficio del nueve (09) de septiembre de 2026*** por parte de la sociedad *DISEÑOS, ARQUITECTURA E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S. (DARINCOL)*, así como a las razones aquí expuestas, y en coherencia con el alcance pactado en vínculo contractual referenciado, el cual soporta la modificación de los términos solicitados en la presente solicitud, estableciendo como nueva fecha determinación el día ***uno (01) de octubre de 2026***.

En caso que aplique, tenga en cuenta que: conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Anexos:

- Solicitud de prórroga ***Oficio del nueve (09) de septiembre de 2026*** emitido por *DARINCOL* (2 folios).

- Documentación actualizada de *DARINCOL* (9 folios).

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

CARLOS ANDRÉS ESTRADA VERGARA
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor(a) del Contrato

APROBACIONES			
Componente Técnico	Carlos Andrés Estrada Vergara – Secretario de Planeación e Infraestructura	Firma:	15/09/2026
Componente Jurídico	David Alejandro Lotero Jaramillo - Abogado Contratista	Firma:	15/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales v15entes y, que por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos.			